

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente y general aplicación

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros contra don Fernando Hernández Valero, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la entidad actora la cantidad de cuatro mil ochocientos veinte euros (4.820 euros) más intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su pago, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, que será resuelto por la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fernando Valero con D.N.I. 22.927.785, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 1 de septiembre de 2008.—El/la Secretario.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal) . Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, y su Provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 16 de diciembre de 2008.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

17634 Procedimiento número 170/2008.

Ejecución N.º: 170/08

Demandante: Antonio Cantarero Pérez

Demandado: Bartolomé Ortiz Esteban

Acción: Cantidad

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este o se tramita proceso número ejecución 170/08, seguido a instancia de Antonio Cantarero Pérez, contra Bartolomé Esteban, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Antonio Cantarero Pérez contra Bartolomé Ortiz Esteban por un importe de 595,68 euros (541,53 € más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el art. 29.3 E.T.) de principal mas 59,56 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos

De lo Social número Tres de Murcia

17633 Procedimiento número 177/2008.

Proceso N.º: Ejecución Núm. 177/08

Demandante: Mohamed Assib

Demandado: Parceres, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 177/08, seguido a instancia de Mohamed Assib, contra Parceres, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2.599'77 € más la cantidad de 236'34 € en concepto de costas provisionales.